

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023

Versión 01 – Mayo 2023



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN -PFI 2023-	Revisión N°: 01
	Fecha: 23/05/23

Preparado por:	Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
Revisado por:	Unidad de Auditoría Interna
Aprobado por:	Sr. Ministro

Para ser Aplicado por:
Instituciones de la República Argentina que participen en la presentación de proyectos en la línea de financiamiento de la Convocatoria a Proyectos Federales de Innovación 2023.

Finalidad del documento
Establecer los procedimientos a utilizar por los potenciales solicitantes de los beneficios promocionales y otros actores que intervienen en la presentación de los Proyectos y sus formularios, y la adjudicación de fondos, así como en la administración, la rendición de cuentas de gastos, el seguimiento técnico financiero y el informe final de los proyectos adjudicados.

Alcance del documento
Este documento se aplica a todos los actores que intervienen en los procesos relacionados con la puesta en marcha, la ejecución y la evaluación de la convocatoria.

Referencias legales
Actos administrativos aprobatorios de las convocatorias.

Responsabilidades
Responsable de la reglamentación: Sr. Ministro
Responsable del Proceso: Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Control de cambios
Este documento se irá modificando y adaptando según el objeto de la convocatoria. Los cambios de forma deberán contar con la aprobación de la SSFCTEI y los de fondo serán remitidos al Sr. Ministro previa intervención y aprobación de la Unidad de Auditoría Interna del MINCYT.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Contenido

1.- OBJETIVO	4
2.- INFORMACIÓN GENERAL	4
3.- INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, DESTINATARIOS FINALES, INSTITUCIÓN EJECUTORA, DIRECTOR/A TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO	5
4.- FINANCIAMIENTO y DESEMBOLSO	6
5.- PROYECTOS ELEGIBLES	7
6.- PROCESO DE LA CONVOCATORIA	8
6.1 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA JURISDICCIONAL	8
6.2 ACTA DE PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN JURISDICCIONAL–EVALUACIÓN EN LAS JURISDICCIONES – INGRESO DE PROYECTOS A PLATAFORMA TAD	9
6.3 ADMISIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EVALUACIÓN	9
6.4 ADJUDICACIÓN	12
6.5 EJECUCIÓN	12
7.- RENDICIÓN DE CUENTAS TÉCNICA - ECONÓMICA	12
8.- GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	14
9.- PROPIEDAD DE LOS BIENES	16
10.- COMUNICACIÓN PÚBLICA	16
11.- RECONSIDERACIONES	16
12.- RESCISIÓN	16
13.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	17
ANEXO I - ACTA DE PERTINENCIA Y ORDEN DE MÉRITO JURISDICCIONAL	19
ANEXO II - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	20
ANEXO III - PRESUPUESTO GENERAL	24
ANEXO IV - EQUIPO DE TRABAJO	25
ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL	27
ANEXO VI - INSTITUCION BENEFICIARIA	29
ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE OTRO FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO PRESENTADO	32
ANEXO VIII - CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	33
ANEXO IX - DICTAMEN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROYECTO	36
ANEXO X: SSFCTEI - ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FEDERALES	39
ANEXO XI: SSFCTEI - PROGRAMA FEDERAL DE MONITOREO DE PROYECTOS FEDERALES	41



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN -PFI 2023-

El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN convoca a la presentación de “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023” para la adjudicación de aportes no reembolsables (ANR).

Se destinará a los efectos de la presente convocatoria un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$4.800.000.000).

El MINISTERIO financiará hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) en cada una de las 24 jurisdicciones, que serán transferidos a cada administración jurisdiccional.

1.- OBJETIVO

Esta convocatoria procura contribuir con la federalización de la ciencia y la tecnología, promoviendo una cultura innovadora territorial inclusiva, orientada a disminuir las asimetrías existentes en el acceso al conocimiento científico y tecnológico, en un todo congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propiciados por la UNESCO.

La convocatoria de “**Proyectos Federales de Innovación 2023**” tiene por objeto dar solución a problemas sociales, productivos y ambientales concretos, de alcance municipal, provincial y regional en la República Argentina, a través de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico.

La mencionada convocatoria, está dirigida a las Áreas Gubernamentales de Ciencia y Tecnología acreditadas antes el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) ¹. Se abre en simultáneo en cada una de las 24 jurisdicciones, quienes son las encargadas de administrarla, según lo consideren.

2.- INFORMACIÓN GENERAL

Las Áreas Gubernamentales de Ciencia y Tecnología acreditadas ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT), en adelante: “**Representante Jurisdiccional**”, realizarán una priorización de los proyectos de acuerdo con las Agendas Territoriales Integradoras -ATI- y sus vectores de desarrollo socio-productivas y ambientales -VeDSPA-, y los alcances correspondientes, elaboradas por las 24 jurisdicciones en el marco del PLAN NACIONAL 2030 de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

La Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación será responsable del proceso de admisibilidad, evaluación científico-tecnológica y viabilidad del proyecto en los términos que establezca los Términos de Referencia de la convocatoria.

Presentación de los proyectos: será realizado por la Institución Beneficiaria ante el/la “Representante Jurisdiccional” de la jurisdicción donde se ejecutarán los proyectos, bajo la modalidad digital.

¹ En el marco de la Ley 25.467- art 10



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Administración de los proyectos: Los recursos destinados a la presente convocatoria, serán desembolsados al Área de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional, quien gestionará la transferencia a las instituciones beneficiarias de los Proyectos, por los mecanismos administrativos que cada administración jurisdiccional disponga.

Las Áreas de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional, tendrán la opción de delegar o no la administración de los fondos en un tercero.

Apertura de la convocatoria: la convocatoria se abrirá en forma simultánea en todas las jurisdicciones, en la fecha de emisión de la Resolución Ministerial que así lo disponga.

Cierre de la convocatoria: la convocatoria cerrará en forma simultánea en todas las jurisdicciones, a los (20) veinte días hábiles contados desde la fecha de emisión de la Resolución Ministerial que disponga su apertura.

Información y comunicación de la Convocatoria: Estos Términos de Referencia, sus formularios Anexos y toda la información sobre la Convocatoria PFI 2023, podrá encontrarse y descargarse en la página web del MINCyT: <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/cofecyt> (Icono de financiamiento, convocatorias abiertas) a través de la cual se efectuarán con exclusividad todas las notificaciones a los interesados, cuando no se prevea expresamente un procedimiento distinto.

La comunicación sobre los alcances y términos de la convocatoria estarán a cargo de/de la Representante Jurisdiccional de Ciencia y Tecnología acreditada ante el COFECYT; con asesoramiento de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SSFCTEI) del MINCyT. A tal efecto, la SSFCTEI dispone del siguiente mail: convocatorias.ssfcti@mincyt.gob.ar

3.- INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, DESTINATARIOS FINALES, INSTITUCIÓN EJECUTORA, DIRECTOR/A TÉCNICO Y EQUIPO DE TRABAJO

3.1.- Beneficiarios y Destinatarios Finales

Beneficiarios/as: Podrán ser beneficiarios/as de los "Proyectos Federales de Innovación 2023" los organismos y empresas públicas, los municipios, las universidades, las instituciones del sistema científico y tecnológico nacional y provincial, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas, las cámaras, las federaciones y confederaciones empresarias, las cooperativas, los actores sociales con personería jurídica, y, en general, todas las personas jurídicas constituidas como tales al momento de la presentación del proyecto, que estén radicadas y debidamente inscriptas en el Territorio Nacional, y cumplan con los restantes requisitos que en cada caso se establecen en estas términos de referencia.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las oficinas gubernamentales de Ciencia y Tecnología (ministerio, secretaría, subsecretaría o dirección según corresponda a cada jurisdicción).
- Aquellas instituciones que ya revistan ese carácter en otros proyectos de la SSFCTEI y estén incumpliendo su cronograma de ejecución a la fecha de presentación del proyecto de la presente convocatoria.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Destinatarios Finales: Se entenderá por destinatarios finales a los actores sociales y productivos, y en general, a los grupos humanos o comunidades que se beneficiarán en forma directa con el proyecto de transferencia tecnológica y su innovación.

Institución ejecutora: Es aquella institución del sistema científico y tecnológico nacional o provincial que tendrá a su cargo el aporte científico tecnológico innovador, a ser transferido, la responsabilidad de la ejecución del proyecto, apropiación del conocimiento desarrollado por los destinatarios finales del proyecto en colaboración con las entidades beneficiarias. Esta institución del sistema científico y tecnológico deberá contar con la infraestructura y capacidad pertinente y necesaria para la ejecución del proyecto, así como las capacidades requeridas para sostener y ejecutar el proyecto que se proponga.

3.2.- Director/a Técnico del Proyecto y Equipo de trabajo

El Beneficiario, de común acuerdo con la Institución Ejecutora, designarán al/a la **Director/a del Proyecto**, quién tendrá que acreditar antecedentes en el tema científico-tecnológico de carácter innovador para la transferencia esperada, a través de su CV.

El equipo de trabajo del proyecto estará conformado por investigadores/as y personal técnico de la Institución del Sistema Científico Nacional o Provincial (Universidades, CONICET, INTA, INTI, INA, etc.) que demuestren capacidad y antecedentes para realizar la intervención científico-tecnológica del proceso de innovación.

La constitución del equipo de trabajo debe tener en consideración la paridad de género.

Podrán sumarse al equipo de trabajo personal técnico, profesionales, tecnólogos/as y desarrolladores/as que revistan antecedentes curriculares adecuados, se desempeñen en áreas de ciencia, tecnología o innovación en instituciones públicas o privadas reconocidas, y puedan demostrar dependencia profesional formal en algunas de las instituciones participantes del proyecto.

4.- FINANCIAMIENTO y DESEMBOLSO

4.1.- Financiamiento

Los recursos que se adjudicarán a través de esta convocatoria, son aportes no reembolsables de fuente presupuestaria del MINCYT.

En el caso de que la Institución Beneficiaria, sea de carácter público, el aporte MINCYT no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto y el VEINTE POR CIENTO RESTANTE (20%) deberá ser financiado por el aporte de la contraparte.

Cuando la Institución Beneficiaria, sea de carácter privado, el aporte MINCYT no podrá exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto y el TREINTA POR CIENTO RESTANTE (30%) deberá ser financiado por el aporte de la contraparte.

Los aportes de contraparte de organismos públicos se tendrán por válidamente comprometidos, en términos presupuestarios, con la firma de la máxima autoridad del organismo o institución de que se trate, en el convenio de colaboración institucional.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

El monto de aporte de fuente MINCyT de cada proyecto no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) meses, y constarán de dos etapas.

4.2.- Desembolsos

Los fondos correspondientes al presente instrumento, serán transferidos a las Áreas de Ciencia y Tecnología acreditadas ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) a través de sus administraciones jurisdiccionales, en un todo de acuerdo a los establecido en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS ENTRE EL MINCYT Y LA JURISDICCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023².

Anticipo o primer desembolso: El monto correspondiente al anticipo de fondos se percibe al inicio del proyecto y será del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total solicitado al MINCyT, previa suscripción del instrumento legal que cada administración jurisdiccional establezca de conformidad al punto 6.4 de estos términos de referencia.

Segundo Desembolso: Una vez aprobado el informe de avance y rendición de cuentas del anticipo (FIN ETAPA 1) se realizará el segundo desembolso por el saldo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte no reembolsable MINCyT, en un todo de acuerdo a los establecido en el instrumento legal que cada administración jurisdiccional establezca de conformidad al punto 6.4 de estos términos de referencia.

5.- PROYECTOS ELEGIBLES

5.1.- Se considerarán elegibles los proyectos:

5.1.1.- Que prevean, fundamentalmente, actividades de innovación ya sea de investigación y desarrollo o modernización tecnológica de procesos, productos o servicios, y que se desprendan de los vectores de desarrollo de las ATI-CTI.

5.1.2.- Que aporten una solución efectiva a los problemas específicos sociales y/o productivos locales, provinciales o regionales que hayan sido priorizados por las distintas jurisdicciones.

5.1.3.- Que prevean la transferencia efectiva de tales conocimientos a los destinatarios del proyecto del sector o actividad de que se trate, en el ámbito local, provincial o regional.

5.1.4.- Que sean ambientalmente adecuados.

5.1.5.- Que propenda a favorecer la equidad de género.

5.1.6.- Que fueron financiados por convocatoria PFI anteriores a 2023 y se encuentren en condiciones de ser escalados y/o diversificados. Siempre que no adeude Rendición Técnica-Económica.

5.2.- No se considerarán elegibles los proyectos que:

² Tramitado en EX-2023-41922237- -APN-DDYGD#MCT. Documento Base: IF-2023-55611427-APN-SSFCTEI#MCT.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

5.2.1.- Se agoten en un estudio, informe de mercado, o cualquier tipo de investigación, sin que en los mismos se prevea la transferencia de conocimientos y/o la solución al problema identificado.

5.2.2.- No establezcan quiénes son los destinatarios finales de la transferencia y cómo se procederá a hacerla.

5.2.3.- No establezcan condiciones diferenciales para el uso y/o la apropiación de los resultados por parte de los destinatarios finales del sector, área, grupo humano o comunidad involucrada, cuando la institución beneficiaria sea una persona jurídica con fines de lucro.

5.2.4.- No se financiarán proyectos que hayan obtenido otro beneficio promocional no susceptible de reintegro del Estado nacional, provincial o municipal para las actividades y objeto del proyecto de referencia, al tiempo de su presentación.

5.2.5.- No cuenten con una institución ejecutora de la solución científico tecnológica, tal como lo establece el punto 3 de estos Términos de Referencia.

5.2.6.- No se encuentren enmarcados en las agendas territoriales integradoras (ATI) elaboradas por las 24 jurisdicciones del PLAN NACIONAL 2030 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

6.- PROCESO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria realizada en cada Jurisdicción, será desarrollada en 5 instancias.

6.1. Presentación de los proyectos en las Áreas de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional.

6.2. Acta de pertinencia y priorización Jurisdiccional.

6.3. Admisibilidad y evaluación por parte de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

6.4. Adjudicación.

6.5. Ejecución.

6.1 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA JURISDICCIONAL

PRIMERA PRESENTACIÓN

6.1.1- En primera instancia la presentación de proyectos se realizará a través de sus formularios anexos (Punto 6.1.3), ante la oficina de CyT de la Jurisdicción donde se ejecutará el proyecto, quien realizará la recepción y priorización, en los términos que establezcan, y en concordancia con los objetivos de la presente convocatoria.

6.1.2.- Los proyectos en los que participaren dos o más jurisdicciones deberán ser presentados ante las autoridades de ciencia y tecnología de todas las jurisdicciones involucradas.

6.1.3.- La presentación del Proyecto lo realizará el director/a del proyecto junto a la Institución Beneficiaria y deberá constar de:



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

- ANEXO II-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- ANEXO III-FORMULARIO PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO.
- ANEXO IV-FORMULARIO EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO.
- ANEXO V-DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL.
- ANEXO VI-FORMULARIO INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- ANEXO VII-DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE OTRO FINANCIAMIENTO PARA EL MISMO PROYECTO

6.1.4.- Toda otra documentación inherente al proyecto que se considere necesaria para su evaluación técnica, económica y financiera.

6.2 ACTA DE PERTINENCIA Y PRIORIZACIÓN JURISDICCIONAL–EVALUACIÓN EN LAS JURISDICCIONES – INGRESO DE PROYECTOS A PLATAFORMA TAD

Una vez producido el cierre de la convocatoria, y recibidos los proyectos, los "Representantes Jurisdiccionales" realizarán la evaluación de elegibilidad y pertinencia de todos los proyectos presentados, otorgando un orden de prioridad a todos ellos (a saber: primero, segundo, tercero etc.), en concordancia con las Agendas Territoriales Integradoras (ATI) del PLAN CyT 2030.

Los "Representantes Jurisdiccionales" deberán labrar un acta ANEXO I en la que conste: La nómina de todos los proyectos seleccionados a la fecha de cierre siguiendo el orden de priorización, hasta agotar el cupo de la jurisdicción de acuerdo a la estrategia seguida por cada Autoridad Jurisdiccional. Adicionalmente, por fuera de la línea de corte del cupo deberán consignar los datos de al menos tres proyectos de reserva.

La justificación de la priorización deberá estar realizada proyecto por proyecto, indicando vector socio productivo ambiental e impacto en territorio.

El acta del ANEXO I y la documentación enumerada en punto 6.1.3 correspondiente a los proyectos priorizados hasta cubrir el cupo de la jurisdicción, será remitida a la SSFCTEI dentro de los DIEZ (10) días posteriores al cierre de la convocatoria.

La presentación se debe realizar por medio de la plataforma de trámites a distancia TAD (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>), mediante la búsqueda del trámite: **“Convocatoria, Proyectos y Subsidios en Ciencia, Tecnología e Innovación”**, Informando por correo electrónico a esta SSFCTEI el número de expediente generado.

6.3 ADMISIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EVALUACIÓN

ADMISIBILIDAD

6.3.1.- Dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de los proyectos por el procedimiento establecido en el Punto 6.1, la SSFCTEI a través de su Comité de Evaluación, realizará la admisibilidad, cuyo resultado será plasmado en una Disposición de Admisibilidad con la nómina de proyectos Admisibles, Admisibles con observaciones y No admitidos.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

La Disposición de Admisibilidad se notificará, dentro de los DIEZ (10) días, por correo electrónico a las Autoridades de Ciencia y Tecnología que corresponda en cada caso, y se publicará en la página web del MINCYT.

Las autoridades de Ciencia y Tecnología jurisdiccionales acreditadas ante el COFECYT, deberán notificar a las Instituciones Beneficiarias.

SEGUNDA PRESENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

6.3.2.- Admitido el proyecto, la Institución Beneficiaria, dentro de los TREINTA (30) días de firmada la disposición de admisibilidad, deberá elevar al Área de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional, la siguiente documentación complementaria:

a) ANEXO VIII-CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

b) Copia del estatuto, contrato social o instrumento legal de creación y funcionamiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. Se exceptúa de este requisito a las entidades centralizadas o descentralizada del Estado Nacional, de los estados provinciales o de los municipios, de las universidades nacionales o institutos de investigación y/o desarrollo descentralizados o con dependencia de la Administración Pública Nacional o provinciales.

c) Copia del acta o instrumento legal de designación de sus autoridades y, en su caso, copia del poder que acredite la representación del firmante de la Institución Beneficiaria.

d) Fotocopia de DNI del representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

e) Copia fiel de los últimos tres (3) balances o su equivalente, suscriptos en todas sus hojas por un CPN cuya firma esté certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Si se tratara del primer ejercicio económico se deberá presentar el estado contable con fecha de corte especial o certificación contable de los ingresos devengados, ingresos percibidos, detallando los generados por operaciones en el mercado interno y externo.

En caso de corresponder, las dependencias y entidades centralizadas o descentralizadas del Estado Nacional, de los estados provinciales o de los estados municipales, de las universidades nacionales, los institutos de investigación y/o desarrollo descentralizados o con dependencia de la Administración Pública Nacional o provincial que actúen como instituciones beneficiarias podrán ser eximidas de presentar sus TRES (3) últimos balances y de acreditar en modo alguno su situación económica, financiera o contable.

f) Todas las copias de documentos a acompañar podrán ser certificadas indistintamente: por la autoridad que los emitió o por la Autoridad de Ciencia y Tecnología interviniente.

EVALUACIÓN

6.3.3.- Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por una COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC conformada por referentes del MINCYT, el CONICET y la AGENCIA de I+D+i.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC podrá convocar al/a la Director/a del Proyecto e Institución Beneficiaria a exponer/defender/presentar el proyecto a los efectos de un mayor entendimiento de la problemática social/productiva/ambiental, la intervención científico-tecnológica, el aporte innovador y el impacto territorial. Del resultado de la evaluación, podrán desprenderse sugerencias y aportes que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos.

Cuando la línea temática del proyecto en evaluación lo requiera, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC podrá ser AMPLIADA con especialistas que aborden disciplinariamente el proyecto. Los/as mencionados/as especialistas, serán consultados/as y convocados/as desde el Banco de Evaluadores Federales del MINCYT.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC, dentro de los QUINCE (15) días hábiles, emitirá un dictamen fundamentado sobre los ítems mencionados a continuación:

Criterios de evaluación técnica, de factibilidad e impacto

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC dispone de una planilla de evaluación Anexo IX de estos Términos de Referencia que contiene los siguientes aspectos:

- A. Calidad del proyecto (definición de objetivos, metodología y obtención de resultados, incluyendo aporte innovador) focalizándose en el contexto territorial.
- B. Factibilidad del proyecto (coherencia entre lo proyectado y las capacidades en RRHH y capacidades instaladas para el logro de los resultados esperados)
- C. Razonabilidad del presupuesto solicitado en función de la tarea a realizar
- D. Impacto (coherencia entre resultados esperados e impacto territorial y ambiental).

6.3.4.- Una vez cumplidos los pasos 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3, y dentro del plazo de DIEZ (10) días, el Comité para la Evaluación de los Instrumentos Promocionales de la SSFCTEI, en adelante el "Comité Evaluador", teniendo en cuenta el Acta del "Representante Jurisdiccional", la "Disposición de Admisibilidad" y el "Formulario de la Comisión de Evaluación Ad Hoc (ANEXO IX)" labrará un acta con aquellos proyectos que se encuentren en condiciones de aconsejar la selección o la no selección de los mismos.

Las Actas labradas desde la SSFCTEI, serán notificadas vía correo electrónico a las Autoridades Jurisdiccionales, y a los/as beneficiarios/as y se publicarán en la página web del MINCYT.

6.3.5.- Cuando corresponda: los/as directores/as de los proyectos que fueran seleccionados con observaciones deberán presentar su reformulación o modificación dentro del plazo de CINCO (5) días de notificadas, para ser revisadas por la Comisión de Evaluación Ad Hoc, quien emitirá un nuevo dictamen que será puesto a consideración del Comité Evaluador de la SSFCTEI, quien se expedirá dentro del plazo de CINCO (5) días, aconsejando se declaren seleccionados o no seleccionados según el caso. La falta de presentación en término de su reformulación o modificación dará lugar a la caducidad automática del proyecto. Dichas correcciones serán remitidas al área de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

6.3.6.- Hasta tanto no se produzca la firma de la resolución de adjudicación, el resultado de selección de un proyecto por parte del Comité Evaluador Ad Hoc, no constituirá derecho alguno a favor de la Institución beneficiaria, ni de los restantes actores.

6.4 ADJUDICACIÓN

Dentro de los CINCO (5) días de la publicación del acta de selección de los proyectos establecida en el punto 6.3 la SSFCTEI iniciará los procedimientos administrativos para la firma de las resoluciones ministeriales que se expedirán en cada oportunidad, sobre los proyectos seleccionados para ser financiados y los no seleccionados.

Aprobados los proyectos por resolución de adjudicación del MINCYT, las autoridades jurisdiccionales suscribirán con la Institución Beneficiaria y, en su caso, con la Unidad Administradora, los instrumentos legales que correspondan, conforme a su propia normativa interna para habilitar el desembolso de los fondos adjudicados por el MINCYT.

Dichos instrumentos deberán consignar, mínimamente, los derechos y obligaciones vinculados a la presentación, evaluación y ejecución de los proyectos, así como a la rendición técnica económica de sus fondos, conforme se establece en estos términos de referencia, y en el plexo normativo de aplicación que los mismos enuncian. También deberán detallar el potencial impacto ambiental que pudieran causar tales proyectos, así como el compromiso de facilitar el acceso a la documentación de respaldo, y de resguardar la facultad del MINCYT para monitorearlos, conforme surge del ítem 7.5 de estos términos de referencia.

La resolución que seleccione y no seleccione los proyectos presentados, será notificada a las Autoridades Jurisdiccionales, por correo electrónico, dentro de los DIEZ (10) días.

6.5 EJECUCIÓN

Los proyectos iniciarán su ejecución con la acreditación de los fondos a los beneficiarios o a las unidades administradoras según corresponda.

A tales efectos las autoridades deberán enviar a la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación una copia del instrumento legal firmado con las partes y la constancia de transferencia, a los efectos de comenzar a computar el plazo de inicio del proyecto.

7.- RENDICIÓN DE CUENTAS TÉCNICA - ECONÓMICA

Al vencimiento de cada etapa, las instituciones beneficiarias, deberán presentar la Rendiciones de Cuentas Técnica-Económica. a través de la oficina de Ciencia y Tecnología jurisdiccional.

Las rendiciones de cuentas técnica-económica están integradas por: la rendición de Fondos MINCYT, la rendición de Fondos contraparte y el Informe Técnico.

7.1.- La Rendición de Cuentas Técnica-Económica de ambas etapas y su documentación de respaldo, deberán cumplir las formalidades y condiciones definidas en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES RESOL-2022-135-APN-MCT y sus modificatorias y en el



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Manual de Administración de Operaciones (MAO) y sus modificaciones, con los alcances enunciados en el punto 8 de estos términos de referencia.

Para todos los procedimientos vinculados a la ejecución de los proyectos, entre ellas: las modificaciones al presupuesto, las rendiciones de cuentas, y la contabilización de las operaciones y transacciones, se aplicará supletoriamente el MAO en tanto esté vigente y no se oponga a lo establecido en estos Términos de Referencia.

Por razones de congruencia normativa, en caso de discordancia o improcedencia de los procedimientos que prevé el MAO con lo establecido en estos Términos de Referencia, se ajustará a estas últimas.

7.2.- Para los gastos que se efectúen con fondos MINCYT y que no superen los OCHO (8) MÓDULOS (conforme Art. 28 del Decreto Nacional 1030/2016 y sus actualizaciones), no se exigirán los procedimientos de compra establecidos en el punto 10 del "MAO" (PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

7.3.- Las facturas y recibos de los gastos realizados en el marco de esta convocatoria, deberán estar emitidas a nombre de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

7.4.- El Informe Técnico de Avance y el Informe del/de la Representante Jurisdiccional, deberá estar confeccionado de acuerdo a lo indicado en el Manual de Administración de Operaciones (MAO). En el caso del Informe Técnico de Avance deberá también ser firmado por el Área de Ciencia y Tecnología Jurisdiccional.

Con respecto al Informe Final de Proyecto-Autoridad de Aplicación – ANEXO VII del MAO, de su conclusión deberá surgir a través de datos cualitativos y cuantitativos el éxito alcanzado con la ejecución del proyecto, la posibilidad de réplica en potenciales zonas/lugares/municipios/provincias.

7.5.- Seguimiento y monitoreo del instrumento.

La SSFCTEI tendrá a su cargo las tareas de supervisión y monitoreo de la ejecución del presente instrumento, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Razonabilidad del grado de avance de ejecución y de los objetivos planteados en el plan de trabajo aprobado.
- Medición de los objetivos planificados para las etapas.
- Identificación de desvíos y justificación de los mismos.
- Actualización de los datos expuestos en los registros contables y auxiliares inherentes al instrumento con identificación clara y unívoca del origen y de la aplicación de los fondos.
- Documentación soporte, probatoria de los gastos e inversiones realizados, conforme al plan de erogaciones y la ejecución financiera.

Para ello la SSFCTEI tendrán acceso a:

- La información y/o verificación in situ del grado de avance de ejecución del proyecto, según la solicitud el plan de trabajo aprobado.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

- Los libros, los registros, las planillas, u otro soporte documental (manual y/o computadorizado), de la ejecución contable y financiera inherente al proyecto.
- La documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.
- Verificar la efectiva realización de los aportes comprometidos por la contraparte.
- Verificar la existencia de copias de resguardo, en aquellos casos que se utilicen medios informáticos para la registración, procesamiento y archivos de datos.

Asimismo, la SSFCTEI podrán requerir toda la documentación y/o información que juzguen necesaria inherente al instrumento.

Por lo expuesto precedentemente, el BENEFICIARIO deberá conservar la documentación respaldatoria de las rendiciones por un período de tiempo de 10 (diez) años a partir de la finalización del proyecto y la pondrá a disposición de las autoridades pertinentes cuando éstas así lo requirieren.

A los efectos de poder cumplir con estas tareas la SSFCTEI solicitará al beneficiario, la presentación trimestral del **ANEXO X “ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FEDERALES”** y utilizará el **ANEXO XI “PROGRAMA FEDERAL DE MONITOREO DE PROYECTOS FEDERALES”**, para relevar la información en las visitas in situ.

8.- GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

8.1.- Gastos que podrán financiarse: Podrán ser reconocidos como gastos elegibles a ser financiados por el MINCyT, y/o como aportes de contraparte, aquellos que fueran oportunamente presupuestados en concepto de adquisición de insumos, equipamiento, viajes y/o viáticos, servicios de terceros, entre otros, vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto y que contribuyen al logro de los resultados previstos en su formulación, y hayan sido realizados a partir de la fecha de la resolución que adjudique los fondos al proyecto, a saber:

8.1.1.- Consultorías y Servicios para personal de dirección, investigación y de apoyo técnico que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto.

8.1.2.- Sólo se aceptarán gastos en recursos humanos (personal propio) para ser imputado a los gastos de contraparte de aquellas instituciones que no sean empresas privadas o instituciones con fines de lucro.

8.1.3.- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 50% del aporte MINCyT. Dicho porcentaje podrá extenderse hasta un 70% para aquellos proyectos mencionados en el punto 5.1.6.

8.1.4.- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos a los fines de la transferencia al destinatario.

8.1.5.- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

- 8.1.6.-** Insumos y/o materiales necesarios para la obtención de los resultados previstos.
- 8.1.7.-** Consultorías justificadas para el logro de los objetivos del proyecto.
- 8.1.8.-** Construcción de instalaciones o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, que no sea un componente central del financiamiento.
- 8.1.9.-** Viajes y viáticos del equipo de trabajo presupuestados y justificados para el logro de los objetivos del proyecto.
- 8.1.10.-** Gastos para la formulación de proyectos, por un monto equivalente al DOS (2%) del monto total del proyecto, hasta un máximo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000).
- 8.1.11.-** Honorarios de administración del subsidio, sólo será elegible como APORTE DE CONTRAPARTE.
- 8.1.12.-** Otros gastos que se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto y sean debidamente justificados para ser evaluados.
- 8.2.-** No serán considerados gastos elegibles: para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:
 - 8.2.1.-** Gastos generales, bancarios, seguros e impuestos, y de administración.
 - 8.2.2.-** Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
 - 8.2.3.-** Gastos de patentamiento.
 - 8.2.4.-** Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
 - 8.2.5.-** Pago de cesantías.
 - 8.2.6.-** Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la ejecución del proyecto.
 - 8.2.7.-** Compras de inmuebles.
 - 8.2.8.-** Gastos de marcas
 - 8.2.9.-** Alquileres de exhibiciones o equipamiento
 - 8.2.10.-** Contribuciones en especie
 - 8.2.11.-** Valores imputados a inversiones ya realizadas, con las salvedades previstas en el contrato
 - 8.2.12.-** Retiro de socios, honorarios y/o sueldos que tributen sólo ganancias
 - 8.2.13.-** Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC). Becas de entrenamiento y formación profesional.
 - 8.2.14.-** Otros gastos erogados a través de:



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

- Anticipos no facturados
- Depósitos realizados en efectivo por ventanilla o cajero
- Cheques cobrados por caja o ventanilla
- Cheques de terceros cancelatorios menores a PESOS UN MIL (\$1.000.-)
- División de importes en un mismo mes menores a PESOS UN MIL (\$1.000.-) para evitar la bancarización.

8.2.15.- La institución beneficiaria y contraparte no podrán facturar gastos imputables al proyecto.

8.2.16.- Todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

9.- PROPIEDAD DE LOS BIENES

La propiedad de los bienes adquiridos con fondos del presente subsidio quedará determinada por los beneficiarios del proyecto de un todo de acuerdo a lo pactado en el convenio de colaboración interinstitucional.

A los fines de acreditar la transferencia de la propiedad de los bienes del proyecto bastará con la recepción formal de la donación por la institución receptora, quien se encargará de inventararlo.

10.- COMUNICACIÓN PÚBLICA

Las instituciones participantes y las dependencias de CYT de las jurisdicciones de los "Proyectos Federales de Innovación 2023", serán responsables ante el MINCyT de que toda comunicación pública de actividades de un proyecto financiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, incluya la mención expresa de que la misma se realiza con fondos presupuestarios del MINCyT y en el marco de la Convocatoria PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN - PFI 2023-.

11.- RECONSIDERACIONES

Contra el acto administrativo que desestime la solicitud de financiamiento de su proyecto, los interesados podrán presentar recurso de reconsideración fundado, que conlleva el recurso jerárquico en subsidio, dentro de los DIEZ (10) días de notificado a través de la página web del Ministerio, conforme lo establecido por la Ley N° 19.549, el Decreto 1759/72 y sus normas complementarias.

Este recurso se deberá interponer ante el órgano competente que hubiera dictado el acto administrativo de que se trate, quien lo resolverá haciendo lugar o rechazándolo en un plazo máximo de TREINTA (30) días de presentado.

12.- RESCISIÓN

El Ministerio podrá requerir al "Representante Jurisdiccional" rescindir unilateralmente el instrumento legal que firmará con la Institución Beneficiaria y/o terceros administradores de los



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

fondos, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por " La institución Beneficiaria" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos transferidos por conducto del instrumento legal firmado con la Institución Beneficiaria y/o terceros administradores de los fondos.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre Institución Beneficiaria y/o terceros administradores de los fondos que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

La rescisión del instrumento legal firmado por la Institución Beneficiaria y/o terceros administradores de los fondos, producirá los siguientes efectos:

- a).- "La institución Beneficiaria" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "La institución Beneficiaria" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

13.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Autoridad de Aplicación, Autoridad de Ciencia y Tecnología, Representante Jurisdiccional
Autoridad Jurisdiccional: Corresponde a las máximas autoridades de ciencia y tecnología designadas por los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que integran el COFECyT.

Beneficiarios/as: Se define como beneficiarios/as de los Proyectos Federales de Innovación 2023 a todas las instituciones que se vean favorecidas con la ejecución del proyecto.

COFECyT: Siglas correspondientes al Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación creado por la Ley 25.467.

Comité Evaluador, Comité para la Evaluación de los Instrumentos Promocionales de la SSFCTEI: alude al cuerpo colegiado designado por RESOL-2018-950-APN-MCT, con experiencia para analizar globalmente las solicitudes de financiamiento que se presenten, cuya misión es la de dar coherencia al conjunto de las evaluaciones realizadas y establecer el mérito del financiamiento sobre la base de la opinión de los pares integrantes y los criterios de pertinencia establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

Días: En todos los casos se refieren a días hábiles.

Destinatarios finales: Se entenderá por destinatarios finales de la transferencia de los Proyectos Federales 2023 a los actores sociales y productivos, y en general, a los grupos humanos o comunidades que se beneficiarán en Forma directa con el proyecto de transferencia tecnológica innovadora.



*Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación*

Institución Ejecutora: Se entenderá como tal a la Entidad del sistema científico y tecnológico nacional o provincial que tendrá a su cargo el aporte científico tecnológico innovador, a ser transferido, la responsabilidad de la ejecución del proyecto, apropiación del conocimiento desarrollado por los destinatarios finales del proyecto en colaboración con las entidades beneficiarias.

Jurisdicción: Comprende a las 23 provincias argentinas y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manual de Administración de Operaciones (MAO): Se refiere al instrumento legal que regula la administración de fondos y su rendición técnica-económica en todo lo que no establecen estos términos de referencia.

MINCyT: Sigla del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

ODS: Sigla de: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UNESCO.

PFI: Sigla para los Proyectos Federales de Innovación.

SSFCTEI: Sigla de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, dependiente de la Unidad Ministro del MINCyT, responsable de coordinar la promoción de la actividad federal en ciencia y tecnología y su financiamiento.

TAD: Sigla de la Plataforma de Trámites a Distancia.

UNESCO: Sigla en inglés de la Agencia de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.